

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
ACTOR: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México	017464

Las documentales de cuenta fueron depositadas en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

I. Contestación de la demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del **Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

II. Designaciones y pruebas. Se tiene al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales contenidas en el disco compacto, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

¹ De conformidad con la documental que acompaña para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

Artículo 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2024

supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

III. Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del promovente, se le autoriza para hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

IV. Apercebimiento. Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de **incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de cuatro de julio de dos mil veinticuatro**, al remitir copia certificada de las Gacetas oficiales en las que consta la publicación del decreto y aviso impugnados. En consecuencia, se deja sin efectos el apercebimiento decretado en autos.

VI. Vista y traslado. Con el escrito de contestación de demanda dese vista a la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digitalizada de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

VII. Fecha de Audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las catorce horas del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, **dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará; persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2024

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada Ley Reglamentaria, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “**Buzón Judicial**”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VIII. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 5235/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional **186/2024**, promovida por la **Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**. Conste.

LATF/EGPR/ANRP 03

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T16:16:16Z / 25/09/2024T10:16:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	25 12 cc 82 d9 f3 c1 b1 79 85 8c ad ba 71 e3 d5 8d 53 09 3c 90 9e d0 c4 e3 28 1c 37 8b ac 05 74 71 0c 96 6c df ec 63 32 ba de b0 5a a1 7c 11 23 fa 7e ec 60 05 fb 25 09 25 ae ae 76 40 7e 4a 93 1c f0 37 f7 ab f3 30 41 b3 18 9f c7 c4 2a 8a b3 74 83 20 76 35 d5 08 42 63 30 6a 48 af b6 cf 90 2d f3 81 f9 13 a9 e5 fb d2 ea 9b 50 d8 61 b0 f9 47 2e c5 7d ba d0 39 11 12 f0 c2 26 c5 13 29 50 60 2b 2e 58 bc bf 20 a4 bb 60 c7 45 c6 d0 17 ef 33 69 b1 0e 91 4d 8c b8 9a c4 d8 a4 78 88 63 e0 a6 00 1c 37 84 a2 de 0f e4 28 e2 23 b1 27 43 39 d5 12 21 d6 1a 9f ee 19 ca 30 1b e7 cf ab 1e 75 8d d6 b7 dd 35 1f 64 d0 17 f3 dc b6 1f 0f 50 7e ea 6d 2b 0a b4 30 ac 94 d3 0c 51 50 5c 27 fc 21 e3 01 24 93 d0 8a b1 cf 3a be 6d 60 83 d4 7e 97 72 cb 2b 71 ef ba ba 53 80 a9 c6 ba 75 d3 45 d4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T16:14:40Z / 25/09/2024T10:14:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T16:16:16Z / 25/09/2024T10:16:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7610057			
	Datos estampillados	D2580C84BD91F7FC09DDCD14C43123679BC0A64180B5744DEB656268E8553DCE			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T06:12:50Z / 25/09/2024T00:12:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d3 d9 ae 0a dd 02 d8 6f c0 13 95 e3 25 22 e1 b4 ba d6 da 83 9b 7e 6f c2 8c e4 ff 8d e1 e9 f9 5e 26 30 51 02 9d 60 ee 58 46 78 c1 fd c5 81 33 e3 76 1c 54 43 7c 2e 7c d9 a1 ca c4 89 ad 35 ba 37 86 e8 ff 9f b3 3e e5 78 58 ba bc 70 fd 18 49 1f 28 0a aa bb c3 2c c7 90 bf 4d ae 49 ab d1 3b 60 35 e0 00 02 43 ee 4f b5 ed eb 95 4a c7 aa 2d d0 bc 7f 74 6a 28 67 b4 1a 0c 2f cc 7d 41 6b 08 aa c5 ca 48 1f 44 0f b8 27 7c bf 01 29 00 d0 21 96 7e 62 00 3c 32 ea 03 85 9c fe 85 47 72 3a 89 5d f7 74 1c 27 be 64 b7 4b 97 d2 6c a3 68 8f f9 6d 15 63 a2 ff 90 11 bc e0 c6 5c 6c 72 f2 41 e3 6d 5d e8 d6 58 ea aa 60 04 c3 7b 44 56 56 45 ef 7b 12 b0 0e 59 d7 c9 2b 60 81 cd d1 3c c6 f1 2e c2 c5 29 2b 31 22 67 4f a4 c7 b3 6b 74 7d 52 52 5e af 7e c4 88 71 83 3e b4 bd f0 cf ec 49 a2 ad 95			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T06:13:01Z / 25/09/2024T00:13:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T06:12:50Z / 25/09/2024T00:12:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7609351			
	Datos estampillados	99C1A493E540F730D739C92FD943798D2B17B153D9C3BAE4522FCE4A7545AC82			